



Práctica forense

Civil, Comercial y Laboral

8va edición actualizada

Julio Armando Grisolia - Ana María Bernasconi

- Desarrollo conforme a los programas de estudio UBA y Facultades Privadas
 - Ejercicio de la abogacía. Ética profesional. El estudio y las nuevas tecnologías. Actividad extrajudicial del abogado: la consulta, la negociación, la redacción. Honorarios profesionales. El proceso civil y comercial y los sujetos. Actos procesales: resoluciones, presentaciones, notificaciones. Diligencias preliminares y medidas cautelares. Pretensión, demanda y citación al demandado. La defensa. Audiencias, prueba, alegato. Conclusión de la causa, recursos procesales.
 - Proceso de ejecución y ejecutivo. Proceso de desalojo.
 - Procesos civiles y comerciales en CABA y en Prov. de Bs. As.
 - Procesos de familia. Divorcio vincular. Alimentos. Proceso sucesorio.
- Incluye: Modelos de escritos, planillas, formularios y documentos. Legislación actualizada.

PROCEDIMIENTO LABORAL EN C.A.B.A Y PROV. BS. AS.

Desarrollo completo del proceso

Contiene comentarios a cambios en la gestión del proceso durante la emergencia sanitaria por COVID-19.



Editorial Estudio

PALABRAS PREVIAS DE LOS AUTORES A LA OCTAVA EDICIÓN

Una nueva edición es un gran desafío: brindar nuevas herramientas a estudiantes y profesionales.

Como docentes de la teoría y la práctica del Derecho estamos convencidos de que el abogado debe conocer en detalle cada herramienta procesal, su finalidad, su modo de operar, sus limitaciones, para lograr un ejercicio profesional eficaz.

Formar profesionales y enseñarles a trabajar como tales no es simplemente mostrarles modelos y formularios: es una formación holística, que comprende y enlaza a las distintas ramas del Derecho Civil, Comercial, Laboral, Constitucional, Procesal Civil y Comercial, con nuevas actitudes, habilidades, valores éticos de compromiso, lealtad y buena fe, nuevos modos de escribir, pensar, preguntar, acompañar, persuadir, analizar, criticar, encuadrar y negociar... entre otros.

Por eso, en nuestro afán de profundizar la formación y enriquecer la práctica desarrollamos conceptos teórico-procesales como: principios generales del proceso, sujetos del proceso, deberes de las partes, deberes y facultades del juez, competencia, pretensión y acumulación, actos procesales, y entre ellos, los sistemas de notificación, con especial énfasis sobre cálculo de plazos procesales.

El extenso capítulo VII está destinado a transmitir de un modo claro y detallado todas las novedades y modificaciones de la práctica en la gestión de causas. A riesgo de resultar repetitivos, detallamos cómo manejarse con el domicilio electrónico, la presentación electrónica de escritos y la notificación por cédula electrónica.

El proceso de digitalización del expediente, o más bien del proceso judicial, tiene varios años en Nación y en provincia de Buenos Aires y va camino a ser la única manera de gestionar los procesos ante la justicia.

Esta importante reforma facilita al abogado la extensión de su ámbito laboral a otras jurisdicciones. Ello nos convenció de que era el momento de enseñar, en una misma obra, la práctica ante el poder judicial nacional y el poder judicial de la provincia de Buenos Aires.

La explicación simultánea de normas y prácticas de Nación y de Provincia ha sido una gran responsabilidad: deseamos haber sido claros y didácticos en su desarrollo.

Allí donde había similitudes, explicamos ambos códigos conjuntamente.

Allí donde las diferencias reclamaban sus propios espacios, se las dimos.

Esa fue la metodología que utilizamos.

Aún bajo la vigencia de los actuales códigos procesales se han generado cambios en el servicio de justicia profundizando la intermediación, la oralidad, la oficiosidad y la economía procesal en tribunales de todo el país.

Este movimiento también ha generado anteproyectos de nuevos códigos procesales en Nación y Provincia que comentamos en el capítulo XVIII con el único afán de mostrar las tendencias del derecho procesal moderno.

Desde nuestra anterior edición a ésta ha entrado en vigencia el Código Civil y Comercial de la Nación, y con él, las nuevas miradas sobre la participación procesal de personas en situación de vulnerabilidad, sobre la capacidad de ejercicio, nuevas flexibilidades en los procesos de familia, y nuevos derechos sustanciales que modifican su defensa en juicio.

Explicamos los principios generales de los procesos familiares como así también el proceso de divorcio, régimen general de alimentos y deberes y derechos derivados de la responsabilidad parental, entre otros.

En el capítulo XVIII también mencionamos los cambios más importantes en la actuación de la justicia y del abogado a raíz de la emergencia sanitaria por el Covid-19 que comenzaron a gestarse cuando este libro ya estaba terminado. Se imponía su inclusión, y lo hicimos junto a los Anteproyectos de reforma de los códigos procesales porque marcan la dirección hacia la cual se dirige el nuevo derecho procesal informático.

También se produjeron importantes modificaciones en el procedimiento laboral, lo que motivara que se diera un nuevo tratamiento en esta obra para incorporar todos los cambios. Por ello, hemos tratado por separado en dos capítulos diferentes el de Capital Federal y el de provincia de Buenos Aires.

Agradecemos especialmente los aportes de la Dra. Adriana R. Fernandez (colaboradora en el libro *Procedimiento Laboral de Capital Federal*, Grisolia-Perugini, 3 tomos, La Ley, 2019) y de la Dra. Laura S. Cáceres (coautora de la *Guía Práctica Profesional Procesal Laboral*), en el capítulo del procedimiento laboral de provincia de Buenos Aires. Justamente, un análisis más detallado del procedimiento laboral de ambas jurisdicciones lo podrán encontrar en el libro *“Guía Profesional Procesal Laboral”*, Grisolia, Julio A. - Ahuad, Ernesto J. - Cáceres, Laura S., 5° edición, Editorial Estudio, 2020.

Dedicamos especialmente esta obra a nuestros estudiantes y graduados quienes nos pidieron con gran entusiasmo esta nueva edición. Ellos son nuestra mejor motivación.

Julio Grisolia y Ana Bernasconi
Septiembre 2020

CAPÍTULO II

ÉTICA PROFESIONAL

LA DEONTOLOGÍA PROFESIONAL

Un código deontológico tiene como finalidad dar identidad y estatus al profesional, a la vez que aumenta su reputación y la confianza del público en dicha profesión.

Asimismo constituye una fuente según la cual puede evaluarse públicamente la profesión y es una herramienta de concientización pública.

Por otro lado, un código de ética contiene criterios científico -funcionales para el ejercicio de la profesión, brinda orientaciones éticas e impone sanciones disciplinarias a los colegiados que no cumplen dichas normas.

La ética profesional del abogado puede ser encuadrada dentro de los principios universales de la deontología, aplicables a todas las profesiones intelectuales libres.

Se trata de principios de muy amplio alcance, que pueden sintetizarse de la siguiente manera.

Obrar según ciencia y conciencia: Es el “principio marco”, porque en su ámbito pueden incluirse todos los comportamientos del profesional.

La expresión ciencia se refiere a las reglas técnicas, doctrinas científicas y experiencias o investigaciones sobre aspectos técnicos de la profesión.

La expresión conciencia se refiere al conocimiento que el profesional posee sobre todas las consecuencias de la aplicación de esa ciencia, tanto para el interés individual del cliente como para el interés general de la colectividad en relación a la función social de su profesión.

El principio de probidad profesional: se trata de la honestidad, la buena fe y la lealtad en todo el accionar profesional.

Principio de desinterés: se refiere a la entrega y dedicación con la que el profesional debe consagrarse a la causa aun sacrificando, en ocasiones, sus propios intereses legítimos. Supone, por un lado, diligencia y fidelidad al cliente, y por otro, ausencia de afán de lucro.

Principio de dignidad y decoro: se encuentra vinculado al concepto de honor profesional, reputación y prestigio profesional, respeto y respetabilidad de los cuales goza y debe proteger el profesional dentro de la sociedad, la cual considera sus atributos, sus capacidades, sus valores éticos, morales y cívicos.

Todos estos principios se encuentran consagrados y desarrollados en las normas de ética profesional del abogado, en cada una de las relaciones que genera el ejercicio: hacia el juez, hacia el colega, hacia la otra parte, hacia el propio cliente, hacia el Colegio y hacia la profesión misma.

Estas normas son analizadas según la fuente normativa que las contienen.

DEBERES ÉTICOS Y FUENTES NORMATIVAS

Nación

CÓDIGO DE ÉTICA PARA ABOGADOS

La ética de la profesión de abogado, en el ámbito de la Capital Federal, se encuentra normada en el Código de Ética dictado en el seno del Colegio de Abogados de esta capital y en la ley 23.187, de Ejercicio Profesional.

El Código de Ética menciona en su art. 10 los deberes del abogado respecto al *ejercicio de la abogacía*:

- a) Utilizar las reglas de derecho para la solución de todo conflicto, fundamentado en los principios de lealtad, probidad y buena fe. Esto implica utilizar como única herramienta a la ley y no aconsejar ningún otro camino reñido con ella (vías de hecho, fraude a la ley o afines).
- b) Tener un domicilio fijo y conocido para la atención de los asuntos profesionales que se le encomienden. Es suficiente con tener actualizado el domicilio profesional en el Colegio de Abogados al que se encuentra matriculado.
- c) Atender su permanente capacitación profesional. Un abogado que no se actualiza es menos abogado cada día. Ante la escasez de capacitaciones presenciales en alguna jurisdicción, siempre le queda al profesional adquirir nuevos libros en papel o digitales, capacitarse de manera virtual y contratar servicios de informática jurídica.
- d) Abstenerse de promover la utilización de su firma para obtener un resultado favorable en gestión que responda al trabajo efectivo de otro profesional.
- e) Abstenerse de permitir la utilización de su nombre para nominar Estudio Jurídico con el que no guarde vinculación profesional. Un abogado debe cuidar su matrícula y su nombre sólo debe estar presente en aquellos asuntos personalmente atendidos o supervisados por él.
- f) Abstenerse de publicitar sus servicios sin la mesura y el decoro exigidos por la dignidad de la profesión o en base al monto de los honorarios a percibir, o que pueda inducir a engaño. El decoro es una característica de la abogacía, la moderación. Se entiende que una publicidad moderada solo debe incluir sus datos personales, de contacto y eventualmente los asuntos en que se especializa. No debe incluir ninguna frase “marketinera” que constituya violación a otras normas éticas. Entre las más conocidas y sancionadas podemos mencionar: a) asegurar el éxito de su gestión profesional y b) ofrecer consultas gratis. Se desarrollan estos ejemplos más adelante.
- g) Evitar cualquier actitud o expresión que pueda interpretarse como tendiente a aprovechar toda influencia política o cualquier otra situación excepcional.
- h) El abogado debe respetar rigurosamente todo secreto profesional y oponerse ante los jueces u otra autoridad al relevamiento del secreto profesional, negándose a responder las preguntas que lo expongan a violarlo. Sólo queda exceptuado: a) Cuando el cliente así lo autorice; b) Si se tratare de su propia defensa. Este deber también constituye un derecho del abogado a oponerse a la presión de cualquier magistrado que busque información de sus clientes. Este deber-derecho protege al profesional y sólo puede desactivado de dos maneras: que el abogado se vea inmerso como imputado en una causa penal y para defenderse se vea obligado a revelar parte de la información compren-

(CONTINÚA)

Respecto al título se sugieren los siguientes, sin perjuicio de otros que prefiera el abogado que lo utilice:

- Documento de consentimiento informado para proceso de mediación, arbitraje y juicio.
- Información legal y formulario de consentimiento informado.
- Información y consentimiento.
- Consentimiento informado para prácticas legales.
- Declaración de consentimiento informado.

Sin perjuicio del estilo y el formato que cada profesional le asigne, se hace énfasis en que este documento debe reflejar la mayor cantidad de información posible brindada por el abogado al cliente. Ante la duda, es recomendable incluir en lugar de excluir.

Tal como ocurre en la práctica médica, si el cliente ha emitido su aceptación sin haber recibido una información completa, podría ello dar lugar a un consentimiento viciado, susceptible de ser impugnado con posterioridad por su emisor, privando al abogado del gran valor que tiene este documento para la defensa y protección de su correcto ejercicio profesional.

MODELOS CORRESPONDIENTES A ESTE CAPÍTULO

***Ver en Contenido Digital de Descarga (CDD)**

Responsabilidad por el ejercicio profesional. El consentimiento informado para la práctica legal

1) Modelo

www.editorialestudio.com.ar



[facebook.com/editorialestudio](https://www.facebook.com/editorialestudio)



Editorial Estudio

